

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 072/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 17 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la promoción de ferias e incentivación del turismo.

Que, con motivo del Día de la Madre, anualmente se realiza en nuestra ciudad una feria con el objeto de permitir la venta de regalos alusivos a la mencionada festividad.

Que, es necesario reglamentar dicha feria a los efectos de brindar mayor comodidad y seguridad tanto a comerciantes como a la ciudadanía en general.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º. Autorizar la realización de la **FERIA DEL DIA DE MADRE** en la Plazuela del Reloj, calles Vincenti, Heroínas de la Coronilla e Ignacio Sanjéneez, en el período comprendido entre el 24 al 28 de mayo de 1996, tomando en cuenta los aspectos técnicos de circulación y la asignación equitativa de puestos.

Art. 2º. Aprobar el cobro de las siguientes tarifas por concepto de ocupación de vía de los puestos a ser utilizados por los comerciantes conforme al siguiente detalle:

| | |
|------------------|----------|
| Puestos grandes | Bs. 15.- |
| Puestos pequeños | Bs. 10.- |
| Ambulantes | Bs. 5.- |

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
Dr. Carlos Quintana Campos
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Archivo